

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSECCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Con esta fecha y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación salgo de esta provincia, quedando durante mi ausencia encargado interinamente del mando de la misma, el señor Presidente de la Excmo. Diputación provincial don Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 16 de Mayo de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

**

998

Debiendo reanudarse en la provincia de mi mando los trabajos para la formación del Mapa Topográfico de España, por los funcionarios del Instituto Geográfico que en la siguiente relación se expresan, encargo encarecidamente no pongan dificultad de ningún género a su labor, respetando sobre todo, las banderolas y señales que dejen en el campo, y se les faciliten cuantos datos soliciten.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

INSTITUTO GEOGRÁFICO

SEGUNDO GRUPO

Relación del personal del Instituto Geográfico que ejecutará los trabajos de campo en esa provincia.

Ingeniero, D. Anastasio García Espinosa
 Idem, D. Alejandro Rojas.
 Topógrafo, D. Vicente de Vidania.

Idem, D. Ricardo Zabaleta.
 Idem, D. Gonzalo Sánchez Larrieviere.
 Idem, D. Joaquín Casas.
 Idem, D. Ernesto Gutiérrez Barragán.
 Idem, D. Cipriano Iribas.
 Idem, D. Ramón Pastor.
 Idem, D. Rafael Cano.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

991

La Dirección General del Tesoro Público comunica a esta Delegación que en la Gaceta de 12 del mes actual se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda de la zona de Gijón en la provincia de Oviedo.

Las instancias de solicitud solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 8 del próximo mes de Junio en que espira el plazo al efecto, pudiendo enterarse los interesados de las condiciones del concurso por la expresada Gaceta de la fecha antes indicada.

Logroño, 14 Mayo de 1923.—
 El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberrí.

**

CIRCULAR

1001

El Ilmo. señor Director general de Agricultura y Montes, con fecha 23 de Marzo último me dice lo siguiente:

«Deseando poner remedio a la frecuencia lamentable con que es preciso declarar prescritas las faltas al resolver los recursos de alzada interpuestos contra providencia, castigando los abusos cometidos en los montes públicos, esta Dirección general se ve en la necesidad de reiterar a V. S. las órdenes comunicadas a las Jefaturas en diferentes ocasiones, encargándoles el mayor interés para evitar que en la tramitación de los expedientes de denuncia transcurran los plazos señalados en los artículos 18 y 19 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884: haciendo constar en aquéllos las interrupciones del procedimiento motivadas por culpa del interesado o período electoral, dirigiendo los oportunos recordatorios a los Alcaldes morosos en el cumplimiento de sus obligaciones y dando cuenta al Gobernador civil en caso de desobediencia,

para la imposición del oportuno correctivo, cuidando que los funcionarios del Distrito emitan los informes dentro del plazo señalado en el Reglamento de procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, y cumpliendo V. S. por su parte, con lo dispuesto en el artículo 57 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, bien entendidos que son nulos y no producen el efecto de interrumpir la prescripción los trámites que evidentemente sean innecesarios y no revelen otro objeto que el de ganar tiempo, eludiendo las disposiciones reglamentarias.

Según los dictámenes de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y del Consejo Forestal, a los funcionarios del Ramo que por su negligencia dejen prescribir las faltas de montes, le son aplicables las correcciones disciplinarias señaladas en los artículos 58 y 60 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, es decir, que debe imponerse el apercibimiento por escrito y consignado en el expediente personal del interesado, cuando el retraso en el despacho de sus obligaciones no sea habitual ni haya perturbado sensiblemente el servicio, y en otro caso, estimándose como falta grave, se impondrán las correcciones de multa de uno a quince días de haber, traslado de destino o residencia; o pérdida de uno a veinte puestos en el escalafón. Para la mejor aclaración de estos preceptos, que según los expresados dictámenes, son los aplicables a los funcionarios que han dejado prescribir las faltas en los expedientes de denuncia, se advierte que el tercer apercibimiento implicará la imposición de multa en sus grados mínimo o medio, la imposición de tres multas en el grado medio o de dos en el máximo, determinará el traslado de destino o residencia, dos traslados impuestos como castigo en el intervalo de tres años, determinarán la suspensión del empleo y sueldo, y que cuando esta suspensión sea por más de seis meses, irá siempre unida a la pérdida de puestos en el escalafón.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el del personal a sus órdenes, confiando en que todo él pondrá el mayor celo en el desempeño de su cometido, haciendo innecesaria la aplicación de las sanciones expresadas».

Todas las deficiencias que son causa de las prescripciones de las faltas por infracciones forestales son debidas al incumplimiento por parte de las Alcaldías de los

preceptos a ellas encomendadas, pero como se ve, la responsabilidad de ello es para los funcionarios del Ramo de Montes.

Ante tal apercibimiento, nada más justo que exigir que por parte de las Alcaldías, se cumpla todo aquello a que están obligadas.

Por lo que he acordado la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente circular, con el fin de recordar a los señores Alcaldes la obligación que tienen de cumplir cuanto al efecto se previene en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, respecto a la instrucción de expedientes por infracciones forestales, haciéndoles presente que siempre que no cumplan con esta obligación, recurriré al señor Gobernador civil de la provincia para que les imponga la multa procedente, única manera de que no recaiga la responsabilidad sin culpa, en los funcionarios del ramo de Montes.

Logroño, 15 de Mayo de 1923.
 —El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

**

EDICTO

989

Practicadas por las oficinas de Hacienda de esta provincia las liquidaciones por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas correspondientes al año económico actual 1923-24, se hace público a fin de que las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones, Sociedades, etc. etc, obligadas al pago referido, lo verifiquen durante la primera quincena del mes de Junio próximo, evitándose de ese modo las multas y responsabilidades consiguientes con que habrán de incurrir caso contrario.

Logroño, 15 de Mayo de 1923. —
 El Abogado del Estado, Mariano Cañada.

**

EDICTO

973

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Soto de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1917 a 1922, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don José Lázaro Lázaro (herederos) una heredad, sita en la partida del barranco «Villanueva» de este término, de cabida de treinta y seis celemines, equivalente a sesenta y dos áreas sesenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte, con camino; por Sur, con Eugenio Rodríguez; por Este, con Leandro Bozalongo, y por Oeste, con Gregorio Elías.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Porcelana» de este término, de cabida diez y ocho celemines, equivalente a treinta y una áreas treinta y dos centiáreas, que linda por Norte, con camino; por Sur, con herederos de Simón Valdemoros; por Este, con Juan Domínguez, y por Oeste, con Domingo Carrasco.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Cruz del Aído» de este término, de cabida treinta celemines; equivalente a cincuenta y dos áreas veinte centiáreas, que linda por Norte, con Faustino Ariza; por Sur, con camino; por Este con Miguel Angulo, y por Oeste, con Vicenta Campo.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Calleja de llano» de este término, de cabida de catorce celemines, equivalente a veinticuatro áreas treinta y seis centiáreas, que linda por Norte, con camino de Luezas; por Sur, con Elías Río; por Este, con herederos de Crisanto Sáenz, y por Oeste, con pago.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «Villarejo» de este término, de cabida de diez y ocho celemines, equivalente a treinta y una áreas treinta y dos centiáreas, que linda por Norte, con camino; por Sur, con Juan Rodríguez; por Este, con Juan Simón, y por Oeste, con Juan Rodríguez.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Revuelta Pezafiel» de este término, de cabida de veinticuatro celemines, equivalente a cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas, que linda por Norte, con Manuel Garrido; por Sur, con camino; por Este, con Manuel Garrido, y por Oeste, con camino.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «Los Trancos» de este término, de cabida de doce celemines, equivalente a veinte áreas noventa y seis centiáreas, que linda por Norte, con herederos de Miguel Elías; por Sur, con Bonifacio Soldevilla; por Este, con Eugenio González, y por Oeste, con herederos de Miguel Elías Herrero.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Porcelana» de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda por Norte, con camino; por Sur, con herederos de Juan Simón; por este, con Juan Domínguez, y por Oeste, con Emeterio Ortega.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Calleja» llano de este término, de cabida de siete celemines, equivalente a doce áreas diez y ocho centiáreas, que linda por Norte, con Andrés Sáenz; por Sur, con Calixto Herrera; por Este, con Capellanía de María Pérez, y por Oeste, con el camino de Luezas.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «Las Perdices» de este término, de cabida de diez celemines, equivalente a diez y

siete áreas cuarenta centiáreas, que linda por Norte, con Mauricio Espinosa; por Sur, con el camino real de Renares; por Este, con Juliana Ruiz, y por Oeste, con Víctor Lázaro.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «La Cota» de este término, de cabida de veinte celemines equivalente a treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda por Norte con Josefa Río; por Sur, con Leandro Río; por Este, con Tomás Sáenz, y por Oeste, con Damián Martínez.

Al mismo una heredad, sita en «L. Vasta» de este término, de cabida de ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que linda por Norte, camino; por Sur, con Vicente Rodríguez; por Este, con Isidro Sáenz, y por Oeste, con Juliana Ruiz.

Al mismo una heredad, sita en la partida de «Vueltavá» de este término, de cabida de treinta y ocho áreas tres centiáreas, que linda por Norte, con otra del mismo dueño; por Sur, con Francisco López; por Este, con el mismo dueño, y por Oeste, con Lorenzo Río.

A don Venancio Lasanta (herederos) un pajar con corraliza, sito en la partida de «Las Perdices» con tres cuartas partes de era de este término, de cabida de cuarenta metros cuadrados, que linda por Norte, con Santiago González; por Sur, con pastos; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

Al mismo un corral con descubierta, sito en la partida de «Zorraquín» de este término, que linda por derecha, un camino; por izquierda, Cayetano Arizmendi, y por espalda, pastos.

Al mismo una huerta, sita en la partida de «Prado de arriba de Pajero» de este término, de cabida de siete celemines, equivalente a doce áreas, diez y ocho centiáreas, que linda por Norte, con Pedro Fernández; por Sur, con Batán; por Este, con herederos de Francisco Luis Vallejo, y por Oeste, con acequia de regadío.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Soto de Cameros a 14 de Abril de 1923.—El Recaudador, Fermín Sáenz.

Tesorería de Hacienda

1000

EDICION

para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la Gaceta de

Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bañares.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber:

Rústica

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Agapito Aguiñiga	2 04
Esteban Achurica Ibáñez	2 97
Hilario Aparicio	93
Julián Bonilla	56
Plácido Blanco	16 66
Felipe Barruso Miguel	37
Agapito Cameño	19
Mauricio Chavarri	3 16
Basilio Delgado	19
Aniceto Delgado	19
Leandro Esteban	1 49
Emilio Delgado	19
Evaristo González	5 37
Lucas Gómez	3 15
Hilario Gómez Entrena	74
Carmen Gómez Hernández	93
Agustín González	93
Eulogio García	1 48
Amós González	1 48
Juan Hernández Sánchez	2 23
Gertrudis Hernández	7 36
Dionisio Hernando	7 41
Victoriano Hoyo Pardo	2 41
Eusebio González Prior	17
Damián Hernández	1 86
Eugenio Muñoz Rubio	18
Anacleto Mena Moral	37
Agustín Martínez	1 30
Francisco Mercado	6 17
Francisco Mercado	9 41
Francisco Muñoz	1 67
Benito Muñoz	18

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Dámaso Muñoz Lacuesta	2 48
Martín Olarte	6 56
Bonifacio Pérez	5 19
Anselmo Pérez	5 37
Marcos Palacios	5 37
Arsenio Palacios	2 41
Francisco Hierro	1 30
Manuel Rubio	2 23
Juan Sáenz	37
Agapito Serrano	2 04
Rufino Santos	93
Ruperto Sáenz	5 55
Eustaquio Sánchez	37
Venancio Serrano	13 15
Domingo Velasco	18
Gregorio Vélez	17 22
Ignacio Sacristán	74
Sotero Sacristán	37

1921-22

Agapito Aguiñiga Alonso	2 04
Esteban Achurica Ibáñez	2 97
Romualdo Aparicio	1 19
Romualdo Aparicio	1 11
Hilario Aparicio	93
Julia Bobadilla	56
Valentín Barrio	74
Plácido Blanco	16 66
Felipe Barruso	37
Agapito Cameno	19
Mauricio Chavarri	3 16
Basilio Delgado	19
Aniceto Delgado	19
Leandro Esteban	1 49
Esteban Fernández	74
Emilio Delgado	19
Juan González	3 34
Evaristo González	5 39
Alejo Garnica	2 90
Lucas Gómez	6 30
Francisco González	74
Carmen Gómez	93
Petra Garnica	3 70
Agustín González	93
Eulogio García Calvo	1 48
Amós González	1 48
Juan Hernández	2 29
Gertrudis Hernández	7 36
Dionisio Hernando	7 41
Francisco Hierro	1 30
Victoriano Hoyo	2 41
Gumersindo Luzuriaga	37
Eusebio González	17
Emeterio Laorden	2 23
Blas Llerena	4 08
Eugenio Muñoz	18
Anacleto Mena Moral	37
Francisco Mercado	6 11
Francisco Mercado	9 45
Francisco Muñoz	1 67
Benito Muñoz	18
Dámaso Muñoz	2 42
Martín Olarte	6 86
Bonifacio Pérez	5 19
Anselmo Pérez	5 31
León Palacios	2 50
Marcos Palacios	5 37
Arsenio Palacios	2 38
Manuel Rubio Hierro	2 23
Juan Sáez Gómez	37
Balbino Santos Sánchez	93
Ruperto Sáenz	5 55
Eustaquio Sánchez	37
Antonio Serrano	13 15
Domingo Velasco López	18
Gregorio Vélez	17 42
Ignacio Sacristán	74
Sotero Sacristán	37
Narciso Gómez	18

En Treviana a 5 de Mayo de 1923.—El Recaudador, Manuel Fresno.

Administración municipal
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1921

Mes del 13 al 19 de Marzo

RELACIÓN de los jornales que han devengado en dicho mes los operarios empleados en las obras que abajo se expresan:

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL	
			Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
Entretenimiento de edificios						
Dionisio Aramayo	Carpintero	5	4	50	22	50
Miguel Lacalle	Idem	5	3		15	
Francisco Cerrolaza	Peón	5	2	50	12	50
Sixto Díaz	Albañil	5	4	50	22	50
Teodoro Hernáez	Idem	4	4	50	18	
Juan Ruiz	Idem	5	3		15	
Hilario Pascual	Idem	5	3		15	
Elías Ayensa	Peón	5	3	50	17	50
Modesto Garrido	Idem	5	2	50	12	50
Juan Ugarte	Idem	5	2	50	12	50
Dorotheo Pérez	Idem	5	2	50	12	50
Esteban Palacios	Idem	4	2	50	10	
Bautista Calleja	Llavero	7	2	50	17	50
Francisco Miranda	Idem	7	2	50	17	50
Luis Ruiz	Idem	7	1	50	10	50

Cementerios

Daniel Urbina	Peón	5	2	75	13	75
Lucio Martínez	Idem	5	2	75	13	75
Marcelino Calleja	Idem	5	2	50	12	50
Mateo López	Idem	5	2	50	12	50
Lucio Ezquerro	Idem	5	2	50	12	50
Miguel Martínez	Idem	5	2	50	12	50

Jardines y arbolado

Mateo Medina	Lesionado	7	3		21	
Ramón Eguía	Peón	5	3	50	19	25
Dionisio Rico	Idem	5	3	25	17	87
Timoteo Moreno	Idem	5	2	50	12	50
Pascual Muro	Idem	5	2	75	13	75
Facundo Ezquerro	Idem	5	2	50	12	50
Santiago Moreno	Idem	5	2	50	12	50
Federico Tamayo	Idem	5	2	50	12	50
Manuel Fernández	Idem	3	2	50	7	50
Ambrosio Nalda	Idem	3	2	50	7	50
Joaquín Blanco	Idem	3	2	50	7	50
Francisco Luezas	Idem	3	2	50	7	50
Dionisio Sáez	Idem	3	2	50	7	50
Ventura Izquierdo	Idem	3	2	50	7	50

Calles

Policarpo Elguea	Albañil	5	3		15	
Leonardo Bazo	Peón	5	2	50	12	50
Bruno Aragón	Idem	5	2	50	12	50
Severiano Guillén	Idem	5	2	50	12	50
Gerardo Palacios	Idem	5	2	50	12	50
Manuel Castillo	Idem	5	2	50	12	50
Gabino Servan	Idem	3	2	50	7	50
Gabriel Pérez	Ms ^s de grava	30	2		60	

Alcantarilla camino El Cortijo

Francisco Toledo	Cantero	5	0	50	2	50
Ruperto García	Peón	5	3		15	
Tomás Pérez	Idem	5	3		15	
Bruno Orive	Idem	5	3		15	
Mariano Santamaría	Idem	5	3		15	
Félix Rojas	Idem	5	3		15	
Bonifacio Elvira	Idem	5	3		15	
Pablo Fuentes	Idem	5	3		15	
José Tejada	Idem	5	3		15	
Nemesio López	Idem	5	3		15	
Antonio Santander	Semana anterior	2	3		6	

Camino viejo de Lardero

Pedro Monje	Caminero	5	0	50	2	50
Bernardo Oyuelos	Peón	5	3		15	
Miguel Pérez	Idem	5	3		15	
José María Pascual	Idem	5	3		15	
Juan Pérez	Idem	5	3		15	
Dámaso Roldán	Idem	5	3		15	
Valentín Manso	Idem	5	3		15	
Pedro González	Idem	5	3		15	
Fernando García	Idem	4	3		12	
Heliodoro Hernáez	Idem	5	3		15	
Julio Santamaría	Idem	5	3		15	
Vicente García	Idem	5	3		15	
Manuel Martínez	Idem	4	50	3	13	50

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL	
			Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
En el Vado						
Justo Torralba	Encargado	2	0	50	1	
Manuel Fernández	Peón	2	3		6	
Ambrosio Nalda	Idem	2	3		6	
Joaquín Blanco	Idem	2	3		6	
Francisco Luezas	Idem	2	3		6	
Dionisio Sáez	Idem	2	3		6	
Ventura Izquierdo	Idem	2	3		6	
SUMA TOTAL					978 87	

Logroño, 19 de Marzo de 1921.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Conforme: Pablo Marín.—V.º B.º: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 23 de Marzo de 1921

Dado cuenta de la precedente lista de jornales, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación.—El Presidente, Félix S. de Valuerca.—P. A. de S. E., Federico Sabrás.

Del 20 al 26 de Marzo

NOMBRES	CLASES	TOTAL de jornales	Su precio por jornal		IMPORTE TOTAL	
			Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.

Entretenimiento de edificios

Dionisio Aramayo	Carpintero	5	4	50	22	50
Miguel Lacalle	Idem	4	3		13	50
Francisco Cerrolaza	Peón	4	2	50	11	25
Sixto Díaz	Albañil	5	4	50	22	50
Teodoro Hernáez	Idem	5	4	50	22	50
Elías Ayensa	Peón	5	3	50	17	50
Dorotheo Pérez	Idem	5	2	50	12	50
Esteban Palacios	Idem	4	2	50	10	
Pedro Roldán	Idem	5	2	50	12	50
Bautista Calleja	Llavero	7	2	50	17	50
Francisco Miranda	Idem	7	2	50	17	50
Luis Ruiz	Idem	7	1	50	10	50

Cementerios

Daniel Urbina	Peón	4	2	75	11	
Lucio Martínez	Idem	4	2	75	11	
Marcelino Calleja	Idem	4	2	50	10	
Mateo López	Idem	4	2	50	10	
Lucio Ezquerro	Idem	4	2	50	10	
Miguel Martínez	Idem	4	2	50	10	

Jardines y arbolado

Mateo Medina	Lesionado	4	3		12	
Ramón Eguía	Peón	5	3	50	17	50
Dionisio Rico	Idem	5	3	25	16	25
Timoteo Moreno	Idem	4	2	50	10	
Pascual Muro	Idem	4	2	75	11	
Facundo Ezquerro	Idem	4	2	50	10	
Santiago Moreno	Idem	4	50	2	50	11
Federico Tamayo	Idem	4	50	2	50	11

En el Vado

Justo Torralba	Encargado	4	0	50	2	
Manuel Fernández	Peón	6	3		18	
Ambrosio Nalda	Idem	4	3		12	
Joaquín Blanco	Idem	3	3		9	
Francisco Luezas	Idem	4	3		12	
Dionisio Sáez	Idem	4	3		12	
Ventura Izquierdo	Idem	4	3		12	

(Continuad)

Ayuntamiento Constitucional DE ARNEDO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Febrero último.

Sesión del 6 de Febrero de 1921

Presidencia, don Felipe Ucha Herrero.

Se aprueba el acta de la anterior.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar y satisfacer varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

Dada cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Diciembre último, se acordó aprobarlo y remitirlo al Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 103 de la ley Municipal.

Pasa a informe de las Comisiones de Policía urbana y rural, una instancia de D. Roberto Ruiz, sobre permuta de terreno.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar a los vecinos Ciriaco Garrido y Eme-terio Tomás, por la muerte de animales dañinos.

Se acordó formalizar dos cartas de pago como justificantes de ingreso en la Diputación provincial, correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio, importantes en 3.365'87 pesetas y 159'32 pesetas respectivamente.

Pasó a informe de las Comisiones de Policía urbana y rural, una instancia de doña Jacoba Solana Pérez, solicitando terreno sobrante de la vía pública.

Pasa a turno una instancia de Vicente Pérez, solicitando lactancia para un hijo suyo.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Enero último, y se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Previos los informes de las Comisiones de Policía urbana y rural, se cedió a don Roberto Ruiz, un terreno en Entreviñas, sobrante de la vía pública.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Para la vacunación antirrábica por mordedura de perro hidrófobo, el Ayuntamiento acuerda satisfacer cien pesetas a Urbano Rodríguez, y otras cien a Victorio García.

El Ayuntamiento acuerda aprobar y satisfacer las cuentas del Santo Hospital del mes de Enero último, importantes 297'92 pesetas.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde, para el arreglo de las escaleras de la Casa Consistorial.

La Corporación nombró talladores para la medición de los mozos del Reemplazo actual, a los vecinos Pedro Rivero y Faustino Fernández Velilla.

El Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos para

satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores.

Como en años anteriores, se acuerda el aforo del vino recolectado en esta localidad, y se nombra perito para llevar a efecto esta operación, al maestro carpintero, Ladislao Montiel.

Se aprobaron varias cuentas por distintos conceptos y servicios municipales.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, el Ayuntamiento acuerda gratificar al vecino Nicolás Garrido, como premio por la muerte de animales dañinos.

Arnedo, 28 de Febrero de 1921.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Ucha.

Dada cuenta del extracto que precede, en la sesión que la Corporación celebró el día 24 del actual mes, se acordó aprobarlo y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo, 28 de Julio de 1921.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Ucha.

**

Sesión del día 6 de Marzo de 1921.

Presidencia, Teniente Alcalde don Eusebio Herrero Muro.

Quedó aprobada el acta anterior.

Previo examen la Corporación acordó aprobar y satisfacer una cuenta del Jefe de la Cárcel de socorro a presos del mes de Febrero y otra de Valentín Roldán, de cisco para el Juzgado de Instrucción.

Pasó a informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de Melquíades Herreros solicitando utilizar fuerza eléctrica para la industria de panadero.

El Ayuntamiento acuerda verificar las subastas de los arbitrios municipales del año económico venidero el próximo domingo 13 del actual, con sujeción a los pliegos de condiciones.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Ucha Herrero.

Se aprueba el acta de la anterior.

El Ayuntamiento acordó nombrar a don Rafael Hernández y don Juan Rubio padres de los mozos números 25 y 34, como interesados para que depongan en los expedientes de excepción del actual reemplazo.

Previo examen, la Corporación acuerda aprobar y satisfacer una cuenta de don José María Genti-co y las del Santo Hospital del mes de Febrero último.

Dada cuenta de varias cartas de pago como justificantes de ingreso en la Hacienda pública, se acuerda formalizarlas.

Por último, la Corporación acuerda protestar del vil y cobarde asesinato de que fué objeto en Madrid el día 8 del actual el Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros don Eduardo Dato Iradier.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Previo examen, la Corporación acuerda aprobar y satisfacer una

cuenta de Cruz Blanco Moreno, de trabajos en la Cárcel y Casa Consistorial.

Pasó a informe de la Comisión de Policía rural una instancia de Francisco Eguizábal Pérez, solicitando unos hacinaderos para colocar las mieses.

Según costumbre se autoriza a la Superiora del Santo Hospital para dar la comida del Jueves Santo a los doce pobres.

Arnedo, 31 de Marzo de 1921.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Ucha.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión que la Corporación celebró el día 14 del actual mes, se acordó aprobarlo y remitirlo al señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Arnedo, 22 de Agosto de 1921.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Ucha.

ALFARO

993

Don Luis Belsuè San Martín, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que por don Agustín Hurtado Sola, vecino de esta ciudad, se ha presentado una instancia a este Ayuntamiento a la cual acompaña un proyecto de ordenanza en la que la mayoría de los propietarios del término se hallan incluidos, y que solicitan constituir una Sociedad para defensa de frutos y productos del expresado término.

Lo que se publica a los efectos del artículo 7.º de la ley de 8 de Julio de 1898, para que en el término de 15 días, los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra este proyecto, habida cuenta de que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Alfaro, 11 de Mayo de 1923.—El Alcalde.—P. S. M. El Secretario, Enrique Tosantos.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

997

Don Inocencio Guardo Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el sorteo para determinar los contribuyentes que en el presente año deben constituir la Junta de este distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, hora de las diez.

Calahorra, 14 de Mayo de 1923.—Inocencio Guardo.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Miguel Alvarez.

Anuncios oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA

DE LOGROÑO

1002

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de JUNIO próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbón vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petr. Meo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 14 de MAYO de 1923.—El Jefe del Detall, Francisco Monguío.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... la precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

995

Debiendo procederse a la venta en pública subasta el día 1.º de JUNIO próximo, de las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente ley de Caza y R. O. de 15 de Septiembre, se anuncia al público para que, los que poseyendo la correspondiente licencia, que exhibirán antes de adjudicarse las armas y deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa Cuartel de esta Capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, núm. 10.

Logroño, 14 de Mayo 1923.—El primer Jefe accidental, Nicanor Bella Marcilla.

Imprenta Provincial